

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000236
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 02-10-2024

Chihuahua, Chih., a 16 de octubre de 2024

Chihuahuenses Contra La Impunidad

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144424000236**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 02 de octubre del año 2024, se recibió por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - Sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: El día 30 de septiembre se publicó una nota en la que se dice que el Congreso del Estado de Chihuahua por medio de la secretaría de administración de emitió un comunicado en el que se reconoce la trayectoria de la directora de recursos humanos Gloria Judith Estrada Cervantes y en el que se afirma que “cuenta con la documentación que valida sus estudios profesionales” y que actualmente cursa un posgrado. De lo anterior, solicito se me proporcione la siguiente información y documentación: 1. El contenido integro del comunicado emitido por la secretaría de administración del congreso del estado de Chihuahua al que se refiere la nota siguiente: https://www.tiempo.com.mx/noticia/desmiente_congreso_informacion_falsa_la_difundida_sobre_rh/ 2. Cuáles son los motivos y la documentación soporte para desmentir el correo al que se alude en la nota periodística, así como quien ordenó emitir el comunicado a que se refiere la nota siguiente: https://www.tiempo.com.mx/noticia/desmiente_congreso_informacion_falsa_la_difundida_sobre_rh/

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 5

3. Se me proporcione la versión pública del curriculum de la servidora pública Gloria Judith Estrada Cervantes, directora de recurso humanos del congreso del estado de chihuahua. 4. Igualmente solicito que se me proporcione la documentación en versión pública que comprueben los grados académicos de la formación educativa de la servidora pública Gloria Judith Estrada Cervantes, así como el título profesional de licenciatura, cédula profesional ya sea de carácter estatal como de carácter federal. 5. Si entre los requisitos para cursar el posgrado que se menciona en el comunicado, está contar con cédula profesional registrada y cual posgrado es el que cursa y en que institución educativa y cuanto tiempo lleva cursándolo. 6. Para finalizar solicito se informe si la cedula profesional estatal que se proporcionó en la respuesta a la solicitud de información 080144423000120 que se encuentra en el link siguiente <https://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=3911> fue proporcionada por la servidora pública Gloria Judith estrada cervantes, y solicito el documento mediante el cual se proporcionó a la Unidad de Transparencia para dar contestación a la respuesta de la solicitud de información 080144423000120. Por su tramite y respuesta gracias.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

“En respuesta al oficio No. UT-LXVII/422/2024 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144424000236**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- Descripción de la información solicitada:

El día 30 de septiembre se publicó una nota en la que se dice que el Congreso del Estado de Chihuahua por medio de la secretaría de administración de emitió un comunicado en el que se reconoce la trayectoria de la directora de recursos humanos Gloria Judith Estrada Cervantes y en el

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 5

que se afirma que “cuenta con la documentación que valida sus estudios profesionales” y que actualmente cursa un posgrado. De lo anterior, solicito se me proporcione la siguiente información y documentación: 1. El contenido integro del comunicado emitido por la secretaría de administración del congreso del estado de Chihuahua al que se refiere la nota siguiente:https://www.tiempo.com.mx/noticia/desmiento_congreso_informacion_falsa_la_difundida_sobre_rh/ 2. Cuáles son los motivos y la documentación soporte para desmentir el correo al que se alude en la nota periodística, así como quien ordenó emitir el comunicado a que se refiere la nota siguiente:https://www.tiempo.com.mx/noticia/desmiento_congreso_informacion_falsa_la_difundida_sobre_rh/ 3. Se me proporcione la versión pública del curriculum de la servidora pública Gloria Judith Estrada Cervantes, directora de recurso humanos del congreso del estado de chihuahua. 4. Igualmente solicito que se me proporcione la documentación en versión pública que comprueben los grados académicos de la formación educativa de la servidora pública Gloria Judith Estrada Cervantes, así como el título profesional de licenciatura, cédula profesional ya sea de carácter estatal como de carácter federal. 5. Si entre los requisitos para cursar el posgrado que se menciona en el comunicado, está contar con cédula profesional registrada y cual posgrado es el que cursa y en que institucion educativa y cuanto tiempo lleva cursándolo. 6. Para finalizar solicito se informe si la cedula profesional estatal que se proporcionó en la respuesta a la solicitud de información 080144423000120 que se encuentra en el link siguiente <https://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=3911> fue proporcionada por la servidora pública Gloria Judith estrada cervantes, y solicito el documento mediante el cual se proporcionó a la Unidad de Transparencia para dar contestación a la respuesta de la solicitud de información 080144423000120. Por su tramite y respuesta gracias.

En atención a su solicitud, se hace de su conocimiento que en términos de lo previsto en los artículos 3 fracción VII y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 5 fracciones XIII y XIX y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo que debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el Sujeto Obligado para pronunciarse sobre los aspectos solicitados.¹ Por lo cual procederemos a brindar

¹ Lo anterior, de conformidad con el Criterio Reiterado 09-2023- “Diferencia de Derecho de Acceso a la Información y Consulta” emitido por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. Mismo que puede consultar en el siguiente hipervínculo: <https://www.ichitaip.org/2023/12/08/criterio-reiterado-09-2023-diferencia-de-derecho-de-acceso-a-la-informacion-y-consulta/>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 5

atención a su solicitud con las expresiones documentales en las cuales se hace referencia a la información solicitada.

En razón de lo anterior, atendiendo al cuestionamiento número 1, a continuación, se inserta al presente, el contenido íntegro del comunicado emitido por la Secretaría de Administración del Congreso del Estado de Chihuahua por conducto del Departamento de Comunicación Social al que se refiere la nota señalada en su solicitud:

“BUENA NOCHE. LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DESMIENTE TAJANTEMENTE EL CONTENIDO DE UN CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A DIVERSAS CUENTAS, QUE SEÑALA A LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL PODER LEGISLATIVO, JUDITH ESTRADA, DE NO CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL, LO CUAL ES FALSO. RECONOCEMOS LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DE NUESTRA COMPAÑERA Y SU INTERÉS PARA CONTINUAR SU FORMACIÓN ACADÉMICA MEDIANTE UN POSGRADO QUE CURSA ACTUALMENTE, POR LO QUE HACEMOS UN LLAMADO RESPETUOSO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A HACER CASO OMISO A DICHO CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE VALIDA SUS ESTUDIOS PROFESIONALES.” SIC.

Atendiendo a su pregunta número 2, se remite al comunicado señalado en el párrafo que antecede, siendo esta la expresión documental en la cual se hace referencia a la información solicitada, ya que de la propia lectura del comunicado se desprenden “cuáles son los motivos y la documentación soporte para desmentir el correo al que se alude en la nota periodística”. Así mismo se informa que el comunicado fue emitido por conducto del Lic. Carlos Eduvigis González Estrada encargado del Departamento de Comunicación Social con autorización del que suscribe.

En atención a sus requerimientos número 3, 4, 5 y 6, la Información se pone a disposición del peticionario en la modalidad de consulta directa, en formato físico en que se posee, a través de la Unidad de Transparencia, siendo esto en el domicilio ubicado en calle Libertad No. 9, Zona Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Planta Baja del Edificio Legislativo, pudiendo llevar a cabo la consulta directa a partir del día miércoles 16 de octubre del 2024 en horario de atención de las 09:00 a la 15:00. El personal que le brindará acceso es la Lic. Alondra Aimeé Vázquez Robles, Personal de Unidad de Transparencia, con datos de contacto:

- Dirección de correo electrónico: avazquez@congresochihuahua.gob.mx
- Teléfono 614-4123200 Extensión 25166

En espera de que la información anterior sea suficiente para dar cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.”

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 5

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.